



Fiscalía General Adjunta

RESOLUCION N° FGA-001-2017

CONSIDERANDO: Que el Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones legales, es un organismo independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley, el Ministerio Público estará bajo la dirección, orientación, administración y supervisión del Fiscal General de la República quien ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que se determinen en la Ley o en sus reglamentos.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio Público tendrá también un Fiscal General Adjunto, quien tendrá la dirección, orientación y supervisión inmediata de la Dirección de Administración y desempeñara las funciones que el Fiscal General le delegue.

CONSIDERANDO: Que en fecha 4 de septiembre del 2013, mediante circular No. FGR. 002-2013. El Señor Fiscal General de la República, Abogado Oscar Fernando Chinchilla, acordó que la Fiscalía General Adjunta ejercerá por delegación las siguientes funciones:

- 1) La Coordinación de todos los programas de capacitación nacional, a través de la Escuela de capacitación Nacional del Ministerio Público "Orlan Arturo Chávez".
- 2) Todo lo relacionado con la Cooperación Externa.
- 3) La Administración del Presupuesto del Ministerio Público; y,
- 4) El Consejo de Personal.

CONSIDERANDO: Que los contratos de obra pública, suministros de bienes y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se regirán por la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio Público estableció para sus operaciones administrativas los reglamentos y manuales necesarios.

CONSIDERANDO: Que en el Reglamento de Compras y Suministros aprobado según acuerdo N° FG-006-95, específicamente en su artículo N° 20, se requiere la aprobación de la Fiscalía General Adjunta para los pliegos de condiciones que rijan los procesos de Licitación.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución FGA-0011-2016 fueron aprobadas las bases de Licitación Pública LPN-MP-003-2016 para la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de aires acondicionados en las oficinas regionales de la Fiscalía y Medicina Forense de San Pedro Sula, proceso de Licitación que de acuerdo al acta de apertura de ofertas 008-2016, la Comisión



Fiscalía General Adjunta

Evaluadora la declaro DESIERTA en vista de que las empresas que retiraron las bases de licitación no presentaron sus ofertas en la fecha y hora establecida en los pliegos de condiciones.

CONSIDERANDO: Conforme al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado mediante la Resolución FGA-0014-2016 este Despacho declaro DESIERTA el proceso de Licitación Pública LPN-MP-003-2016 y al ser declarada desierta la licitación, procederá una nueva licitación.

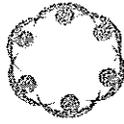
CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la documentación en el expediente, se puede determinar que el referido proceso de Licitación Pública, resultado DESIERTA, por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, en vista de que dicho proceso fue debidamente publicado, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia que estipula la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que se ha acreditado por parte de la Dirección de Administración, el objeto del contrato, la necesidad que se pretende satisfacer y el fin público perseguido, contando con las especificaciones generales y técnicas para iniciar el proceso de contratación del servicio de mantenimiento preventivo de aires acondicionados en las oficinas regionales de la Fiscalía y Medicina Forense de San Pedro Sula.

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio DL-J-1889-2016 la División Legal a través del Dictamen 3113-2016 realizó las observaciones y recomendaciones pertinentes en las bases de licitación correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo de aires acondicionados en las oficinas regionales de la Fiscalía y Medicina Forense de San Pedro Sula, en apego a lo dispuesto en el artículo 99 último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, recomendaciones que fueron incluidas en las bases de licitación.

CONSIDERANDO: Que mediante el Memorándum DP y P-No.135-2016, el Departamento de Planificación informó que el Ministerio Público cuenta con el recurso presupuestario para atender las obligaciones del presente proceso de contratación en apego a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

POR TANTO: el Ministerio Público por conducto del Fiscal General Adjunto de la República, en uso de sus facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto numero 228-93; con fundamento en los artículos 59, 80, 232, 233, 321 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 8, 17, 18 de la Ley del Ministerio Público; 1, 23, 41,46 de la Ley de Contratación del Estado; 37,38,39 y 99 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado.



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

Fiscalía General Adjunta

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las bases para el proceso de contratación de Licitación Pública LPN-MP-001-2017, para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo de Aires Acondicionados en las Oficinas Regionales de la Fiscalía y Medicina Forense de San Pedro Sula.

SEGUNDO: Dicho proceso, así como las bases a que se contrae la presente resolución deberá sujetarse al marco normativo vigente sobre el particular.

TERCERO: Poner la presente Resolución en conocimiento a la Dirección de Administración del Ministerio Público, órgano encargado de la contratación para invitar a participar en el proceso a todas las empresas que operen legalmente en la República de Honduras.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de enero del dos mil diecisiete.



DOCTOR RIGOBERTO CUELLAR CRUZ
FISCAL GENERAL ADJUNTO DE LA REPUBLICA